| Solicitud de Cotización en Línea N° 90012142 |
|---|
| **Objeto:** Servicios de Pentesting |

Mediante el presente Proceso de Cotización en Línea, el Banco Central de Chile invita a los Proveedores interesados en presentar una oferta por los Productos y/o Servicios señalados precedentemente, de acuerdo con las condiciones que se adjuntan a esta Solicitud de Cotización. La adjudicación de este Proceso será formalizada mediante la suscripción de un Contrato Marco, de acuerdo con el Modelo que se adjunta a esta Solicitud.

El presente Proceso de Compras será gestionado a través del Portal de Compras en Línea del Banco Central de Chile y será el único canal de comunicación electrónico con los Proveedores.

Los Proveedores interesados en participar en este proceso de Cotización, comunicarán su interés aceptando el "Acuerdo de Participación" establecido en el Portal como prerrequisito de participación, dentro del plazo indicado para estos efectos en el Calendario de Actividades. Aquellos Proveedores que no cuenten con una cuenta de acceso al Portal, deberán solicitar su creación al Encargado del Proceso de Compras, Sofía Navarrete al correo electrónico snavarrete@bcentral.cl con copia a Cesar Guajardo cguajard@bcentral.cl y cotizaciones@bcentral.cl, indicando en el Asunto el número y nombre de este Proceso, y en el texto de la comunicación la Razón Social, RUT y domicilio, además del nombre, teléfono y correo electrónico de la persona de contacto y de su reemplazante, en caso de ausencia, feriado legal o indisponibilidad del primero.

El Proceso de Cotización se ajustará al Calendario de Actividades que se encuentra en el Portal, en la sección "Contenido" de este proceso. El Banco podrá modificar el Calendario de Actividades, lo que será informado a los Proveedores participantes mediante la mensajería del Portal.

Forman parte integrante de esta Solicitud de Cotización, los siguientes documentos:

- Acuerdo de Participación (Portal)
- Calendario de Actividades (Portal)
- Formularios para la Presentación de Ofertas (Portal)
- Bases Administrativas:
  - Anexo A: Especificaciones Técnicas
  - Anexo B: Modelo de Contrato a suscribir

**DEPARTAMENTO DE COMPRAS**
**BANCO CENTRAL DE CHILE**

## 1. CONDICIONES DEL PROCESO DE COTIZACIÓN

1.1. El Proceso de Cotización que se inicia es competitivo y público.

1.2. Podrán presentar Ofertas únicamente Proveedores que sean personas naturales o jurídicas chilenas.

1.3. En adelante, los Servicios objeto de este proceso de Cotización se mencionarán indistintamente como "el Servicio" o "los Servicios"; las empresas invitadas a participar se mencionarán indistintamente como el "Proveedor", el "Oferente" o la "Empresa"; el Portal de Compras del Banco Central de Chile como el "Portal" y el Banco Central de Chile, como el "Banco".

1.4. En caso que un Proveedor tenga consultas u observaciones sobre esta Solicitud de Cotización deberá enviarlas a través del sistema de mensajería del Portal dentro del plazo señalado en el Calendario de Actividades. Las respuestas a estas consultas serán enviadas por el Banco, vía mensajería del Portal, dentro del plazo indicado en el Calendario de Actividades y se harán extensivas a todos los participantes que manifestaron interés en participar de este Proceso.

1.5. Las Ofertas Técnica y Económica deberán ser ingresadas en el Portal, hasta las **14:00** horas de la fecha señalada para tal efecto en el Calendario de Actividades. Para estos efectos, el Proveedor deberá iniciar el proceso de ingreso de la oferta con la debida antelación para completar lo requerido en el plazo señalado.

Los Proveedores deberán utilizar en sus ofertas formatos estándar de documentos (.doc; .pdf; .xls; .jpg) y considerar que el tamaño individual de los documentos a subir en el Portal no debe ser superior a 20Mb.

1.6. El Proveedor deberá presentar una Oferta Técnica que incluya una descripción detallada de su propuesta, de tal forma que permita al Banco entender cómo el Proveedor cumplirá con todos los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo A de esta Solicitud de Cotización.

1.7. Los precios y plazos ofertados deberán considerar todas y cada una de las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo A.

1.8. Adicionalmente, deberá incluir en su Oferta los siguientes antecedentes:

a) Las Declaraciones que se señalan a continuación, debidamente firmadas por el representante de la Empresa, utilizando para estos efectos, los Formularios que se adjuntan en la Sección "Contenido" del Portal:

i. Presentación de la Oferta Económica

ii. Declaración de Cumplimiento Técnico, Administrativo, Legal y Plazo Máximo de Entrega
iii. Antecedentes de la Empresa y su Estructura Vigente de Sociedad
iv. Declaración de Conflicto de Intereses
v. Declaración de No Registrar Saldos Insolutos de Remuneraciones ni Cotizaciones de Seguridad Social.
vi. Declaración de Confidencialidad
vii. Declaración de no Estar condenado a la Prohibición de Celebrar Actos y Contratos con el Estado (solo personas jurídicas).

b) Los siguientes antecedentes legales:

i. Fotocopia simple del RUT o e-RUT del Proveedor.
ii. Certificado de vigencia de la sociedad, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
iii. Certificado de vigencia de la representación legal, emitido con no más de 3 meses a la fecha de su presentación.
iv. Escritura Pública en la cual constan los poderes de representación del Representante Legal del Proveedor para la suscripción del Contrato.

1.9. La Oferta presentada deberá considerar una validez mínima de 30 días corridos, contados desde su fecha de emisión.

1.10. El Proveedor será responsable del estudio de los antecedentes, de las especificaciones técnicas, de los requerimientos y de la valorización de cada uno de los componentes que conforman su oferta. Asimismo, la participación de un Proveedor en este Proceso de Cotización implica la aceptación pura y simple de la presente Solicitud de Cotización y de sus Anexos y del "Acuerdo de Participación" que ha sido aceptado por el representante del Proveedor como requisito preliminar al momento de acceder a los antecedentes de este Proceso a través del Portal.

1.11. Por el solo hecho de participar en este Proceso de Cotización, los Oferentes declaran que aceptan y autorizan al Banco para divulgar, en todo o en parte, los términos y condiciones de esta Cotización acerca de la individualización de los participantes, las ofertas recibidas y del Contrato que se suscriba, conforme sea pertinente y los criterios en razón de los cuales fue seleccionada una determinada oferta, en la medida que ello se contemple como parte de los requerimientos de su política de transparencia institucional o que ello se le demande o requiera de conformidad con cualquier norma legal, como asimismo al Ministerio de Hacienda y al Congreso Nacional, a petición de estos.

En caso que un tercero solicite información proporcionada por un Proveedor al Banco vinculada con este Proceso de Cotización y que no haya sido divulgada por el Banco, este último notificará a la Empresa tal requerimiento en los términos y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, siempre que se refiera a antecedentes que puedan afectar derechos del Oferente.

Finalmente, se deja constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de los Oferentes relativos a este Proceso de Cotización, en los términos establecidos en esa legislación.

En particular, en caso de solicitarse las ofertas técnicas y económicas por parte de terceros ajenos al Proceso de Compras, se aplicará lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Transparencia, esto es, que dentro del plazo de 2 días hábiles de recibida la solicitud de información, el Banco solicitará al Proveedor determinar si acepta o se opone a la entrega de los documentos solicitados. Igual procedimiento se aplicará en caso que otros Proveedores participantes del Proceso de Compras soliciten tener acceso a la oferta técnica de un Proveedor.

## 2. RESOLUCIÓN

2.1 La apertura de las ofertas será realizada por un funcionario del Departamento de Compras. En dicha oportunidad se verificará la entrega de los antecedentes solicitados y de la oferta económica.

El Banco se reserva el derecho a solicitar a los Proveedores mayores precisiones o aclaraciones respecto de las ofertas presentadas.

2.2 Las Ofertas de los Proveedores que hayan dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Banco para presentar su oferta serán evaluadas técnicamente. Las ofertas de los Proveedores que no hayan cumplido los requisitos formales serán consideradas como inadmisibles, y dicha circunstancia le será comunicada al Proveedor a través del Portal de Compras.

2.3 Las Ofertas que hayan sido declaradas como admisibles serán evaluadas técnicamente por el correspondiente Encargado Técnico del Banco, considerando para estos efectos, el nivel de cumplimiento sobre las Especificaciones Técnicas señaladas en el Anexo A. Efectuada dicha evaluación, el Banco determinará los Oferentes técnicamente elegibles.

| Item | Descripción | Cumple / No Cumple |
|---|---|---|
| 1 | La Empresa presenta una descripción detallada de los Servicios solicitados, conforme a lo señalado en el Anexo A. | |
| 2 | La Empresa cuenta con al menos 3 profesionales contratados, conforme a lo solicitado en la letra a) del numeral 7 del Anexo A. | |

| | | |
|---|---|---|
| 3 | La Empresa acredita contar con al menos 2 profesionales certificados con al menos 3 años de experiencia acreditable como pentester, conforme a lo solicitado en la letra b) del numeral 7 del Anexo A. | |
| 4 | La Empresa acredita la experiencia necesaria presentando los documentos solicitados en la letra c) del numeral 7 del Anexo A. | |
| 5 | La Empresa incluye en su oferta un informe tipo a presentar, conforme a lo solicitado en la letra d) del numeral 7 del Anexo A. | |
| 6 | La Empresa acredita experiencia mínima un mínimo de 5 de proyectos en los últimos 3 años en servicios similares al solicitado en esta solicitud de cotización, en instituciones financieras, bancarias o retail, incluyendo experiencia especifica en sistemas SWIFT, y presenta los antecedentes de respaldo e información de contacto conforme al formato solicitado en la letra e) del numeral 7 del Anexo A. | |
| 7 | La Empresa presenta carta firmada, acreditando que la empresa no ha sufrido un incidente de ciberseguridad en el último año, conforme a lo solicitado en la letra f) del numeral 7 del Anexo A | |

2.4 El Proceso de Cotización será resuelto entre los Proveedores cuyas ofertas resulten técnicamente elegibles, seleccionando a las 2 Empresas que hayan presentado las Ofertas Económicas con el Precio Total más bajo, impuestos incluidos, entendiendo por Precio Total la siguiente sumatoria:

Precio Total:

+1650 horas – Horario Hábil
+350 horas – Horario Inhábil

**NOTA: Se hace presente que la cantidad de horas de cada profesional utilizadas en la formula precedente son solo una estimación de consumo para efectos del cálculo del Precio Total y que en ningún caso el Banco compromete este nivel de consumo.**

En caso que los precios o tarifas se expresaran en monedas extranjeras o Unidades de Fomento, para efectos de comparación del Precio Total, las Ofertas se convertirán a la misma unidad monetaria o de reajustabilidad. Para el caso de Ofertas presentadas en unidades monetarias o en moneda extranjera se considerarán los valores de las paridades de monedas

establecidas en el sitio Web del Banco para el día fijado como plazo máximo de envío de las Ofertas. Igual conversión se aplicará a los precios expresados en Unidades de Fomento.

2.5 Los Oferentes técnicamente elegibles, que hayan presentado una Oferta Económica válida, podrán ser llamados a hacer una segunda oferta económica (Re Oferta), en los mismos términos y condiciones señalados precedentemente.

En esta etapa, los Oferentes tendrán la opción de mantener su oferta Económica inicial o de Re Ofertar un precio menor dentro del plazo establecido.

Para estos efectos, a todos los Oferentes técnicamente elegibles, una vez realizada la primera apertura económica, se les informará vía correo electrónico la situación comparativa de su oferta respecto de las demás ofertas, según la siguiente descripción:

**POSICIÓN RELATIVA DE LA OFERTA**

| | |
|---|---|
| 0% - 5% | Entre un 0% y 5%: Oferta ubicada entre las más bajas, pero no necesariamente es la oferta más económica. |
| +5% - 10% | Más de un 5% y hasta un 10% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica. |
| +10% - 20% | Más de un 10% y hasta un 20% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica. |
| +20% - 30% | Más de un 20% y hasta un 30% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica. |
| +30% - 50% | Más de un 30% y hasta un 50% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica. |
| +50% - 75% | Más de un 50% y hasta 75% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica. |
| +75% - 100% | Más de un 75% y hasta 100% mayor: Oferta ubicada entre estos porcentajes con respecto a la oferta más económica. |
| +100% | Más de un 100% mayor: Oferta ubicada sobre este porcentaje con respecto a la oferta más económica. |

Excepcionalmente, el Banco podrá aceptar una Re Oferta superior en caso que el Oferente justifique que incurrió en errores manifiestos, los que serán evaluados caso a caso por el Banco.

2.6 Durante la etapa de Evaluación Económica, el Banco se reserva el derecho de solicitar mayores antecedentes al Oferente que presente la Oferta Económica o Re Oferta más económica. El Banco podrá reevaluar la Oferta Técnica de dicho Oferente, y eventualmente declararla como Técnicamente No Elegible, cuando como resultado de la reevaluación, se concluya que su menor Precio Total deriva de algún incumplimiento de las Especificaciones Técnicas de la Solicitud de Cotización.

2.7 Si en la evaluación de las ofertas económicas se produjera un empate entre dos o más Proveedores respecto de su Precio Total, se seleccionará la oferta que presente más experiencia en proyectos similares al solicitado. En caso que se mantenga la situación de empate, se establece como segundo mecanismo de desempate, la selección de la oferta de la empresa con más certificaciones para el total del equipo de trabajo.

2.8 El Banco podrá declarar desierto el Proceso de Cotización, esto último cuando no se presenten ofertas elegibles o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses, con sujeción a lo previsto en esta Solicitud, sin derecho de los Oferentes a entablar acción o reclamo por indemnizaciones, retribuciones o compensaciones de ninguna especie.

2.9 El Banco dará aviso del resultado del Proceso de Cotización mediante la mensajería del Portal y su publicación en el Sitio Web del Banco.

2.10 Los Proveedores podrán efectuar reclamos ante cualquier determinación del Banco, tal como descalificación administrativa, financiera o técnica, o declaración desierta del Proceso de Compras. Los reclamos deberán contener la identificación del reclamante, del proceso y los antecedentes en los que se funda dicho reclamo.

El plazo para efectuar el reclamo será de 2 días hábiles desde la comunicación enviada por el Banco que informe de la determinación respectiva. El Banco tendrá un plazo de 3 días hábiles, contado desde la recepción del reclamo, para emitir su respuesta. Dicho plazo podrá ser ampliado en caso de ser necesaria la recopilación de mayores antecedentes.

## 3. CONTRATO

3.1. Una vez resuelto el Proceso de Cotización y dentro del plazo máximo de 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de la selección al Proveedor Seleccionado, el Departamento de Compras del Banco enviará el Contrato por los Servicios correspondientes, el cual deberá ser suscrito por ésta en un plazo no superior a los 10 días hábiles bancarios contados desde la fecha de su envío. Igualmente, se informarán los datos del Encargado Técnico del Banco que deberá contactar para coordinar las actividades que se derivarán de la ejecución del Contrato.

3.2. El Contrato contendrá las condiciones establecidas en el Modelo que se adjunta como Anexo B, incorporando en lo que corresponda, las condiciones de la Oferta presentada por la Empresa Seleccionada y que hayan sido aceptadas por el Banco, además de las adecuaciones que resulten del proceso de consultas y aclaraciones de este Proceso de Cotización.

3.3. Si comunicada la selección de la Oferta, el Proveedor Seleccionado desistiera de formalizar el Contrato, en el plazo indicado, se le impedirá participar nuevamente en Procesos de Compra del Banco, salvo que justificare, a plena satisfacción del Banco, los motivos de su desistimiento.

En este evento, el Banco podrá seleccionar la Oferta del Proveedor que le seguía en precio o realizar nuevamente un Proceso de Compra si lo estima conveniente.

Si la comunicación de la selección de la Oferta no se le enviara en la fecha máxima establecida para ello, el Proveedor Seleccionado tendrá derecho a desistirse y retirar los antecedentes y documentos presentados, sin cargo para el Banco, siendo éste el único efecto legal de la referida falta de comunicación de aceptación de la propuesta.

## 4. CONDICIONES DE PAGO

4.1 El valor de los Servicios se pagará en los términos indicados en el Modelo de Contrato que se adjunta a esta Solicitud de Cotización, previa recepción conforme de la totalidad de ellos por parte del Banco.

**DEPARTAMENTO DE COMPRAS**
**BANCO CENTRAL DE CHILE**

**ANEXO A**
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

# 1 INTRODUCCIÓN

El Banco requiere contratar los servicios de **Pentesting**, basándose en las mejores prácticas utilizadas en la industria, con el fin de identificar las posibles brechas de seguridad y formular recomendaciones respecto de los entornos tecnológicos del Banco. Las presentes especificaciones establecen los requisitos técnicos mínimos que los oferentes deberán cumplir para participar en el proceso de Cotización.

La contratación de estos servicios se realizará mediante un Contrato Marco a Precios Unitarios, que permitirá al Banco requerir los servicios de acuerdo con sus necesidades durante la vigencia del contrato.

En este contexto, el Banco realiza la presente cotización con el objetivo de adjudicar a un máximo de dos (2) empresas, las que formarán parte del Contrato Marco para la prestación de los servicios requeridos.

# 2 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El Banco contrata un paquete anual de horas de Pentesting a utilizar bajo demanda.

Las actividades de pentest podrán ser solicitadas para ejecutar tanto desde las dependencias del Banco (presencia física) como remotas con IP fija de la Empresa. El profesional certificado deberá tener la disponibilidad para ejecutar el Servicio en cualquiera de estas dos modalidades.

El Servicio se debe enmarcar bajo las buenas prácticas de Pentesting, no se explotarán vulnerabilidades sin previa autorización del Banco, ni se afectará la continuidad operativa del Banco.

Se deberán considerar metodologías standard del mercado tales como: Penetration Testing Framework, OWASP testing guide, Open Source Security Testing Methodology Manual (OSSTMM), entre otras. Las pruebas deben considerar pruebas automatizadas y manuales.

Para cada actividad de pentesting que solicite el Banco, la Empresa deberá cubicar de forma previa la cantidad de horas que se utilizarán y enviar una cotización según las tarifas del Contrato para la respectiva evaluación del Banco, pudiendo rechazarla, requerir modificaciones o aceptarla. El Banco deberá aceptar la cotización solicitada de forma previa a empezar formalmente con la actividad respectiva.

Para cada actividad de pentesting a ejecutar se debe especificar los escenarios de revisión y definir las pruebas que se llevarán a cabo en forma previa a la ejecución del servicio.

Cada escenario de pentesting se debe ejecutar dentro de un período máximo acordado con el Banco desde reunión de Kick-Off hasta recepción conforme del informe ejecutivo y detallado.

Se deberá presentar un plan de trabajo que indique los plazos para cada escenario, el equipo de trabajo asignado y la metodología de Pentest a utilizar.

### 2.1 Escenarios de Pentesting a ejecutar:

El Banco definirá los escenarios de pentesting a ejecutar. No obstante, podrá solicitar asesoría de la Empresa para la definición de estos escenarios.

Dentro de los escenarios, se podrá incorporar dentro del alcance, pruebas para validar la seguridad de:

i. Sitios Web
ii. Estaciones de trabajo
iii. Servidores
iv. Servicios
v. Sistemas
vi. Aplicativos
vii. Aplicaciones móviles android e IOS
viii. Otros

La modalidad de Pentesting podrá ser:

- Caja Negra
- Caja Gris
- Caja blanca

### 2.2 Otros requerimientos

1. La Empresa se obliga a generar un informe detallado en idioma español, con los resultados de las actividades de cada actividad de pentesting. Además, deberá entregar un informe ejecutivo que resuma de forma general los resultados de cada actividad de pentesting.

2. La Empresa se obliga a reportar al Banco de forma inmediata toda vulnerabilidad crítica. El Banco a juicio exclusivo solicitará evidencia de la potencial materialización de la vulnerabilidad, a fin de descartar posibles falsos positivos. Si la Empresa concluye que se deben realizar controles adicionales o cambios en las configuraciones de los sistemas que administra el Banco, dichas advertencias y/o sugerencias deben ser comunicadas de forma inmediata al Banco para su evaluación, y además incorporadas detalladamente en el informe del escenario de pentesting involucrado.

3. La Empresa se obliga a que los servicios estarán soportados por la utilización de herramientas automáticas de detección de vulnerabilidades, y de revisiones manuales que incluyan informes para identificar las potenciales debilidades, riesgos relativos a la red y recomendaciones para manejarlas.

4. La Empresa se obliga a mantener actualizadas (y licenciadas en caso de que corresponda) las herramientas de análisis, y velar que su personal especializado cumpla con esta condición a fin de detectar nuevas vulnerabilidades declaradas por organizaciones oficiales.

5. La Empresa deberá validar previamente con el Encargado Técnico del Banco antes de explotar una vulnerabilidad.

6. La Empresa se compromete a no compartir información de las vulnerabilidades de las plataformas tecnológicas del Banco con terceras partes.

7. Las actividades de descubrimiento masivo y explotación de vulnerabilidades podrán ser ejecutadas en horario inhábil, y previa autorización del Encargado Técnico del Banco.

8. El plazo de entrega de cada de informe no debe superar los 5 días hábiles bancarios luego del término de la ejecución del escenario de pentesting.

9. Cada informe de escenario debe contener:

    a. Detalle técnico del hallazgo (Nombre, criticidad, impacto, etc.) utilizando el framework Common Vulnerability Scoring System (CVSS) versión 3
    b. Evidencia que respalde el hallazgo
    c. Método de descubrimiento (Ej. Herramienta automática o revisión manual)
    d. Listado de Herramientas utilizadas para la detección del hallazgo
    e. Recomendaciones de solución y su detalle técnico
    f. Servidor/Servicio afectado
    g. POC (Proof of Concept) para cada hallazgo (Para aquellos casos que sea Factible)

10. La Empresa se obliga a que, en el caso que el Banco indique mitigar los hallazgos, el Banco estará facultado para solicitar una re-evaluación específica del estado de la debilidad previamente informada.

11. La Empresa se obliga a que para el caso de que el Banco requiera posterior explicación de los hallazgos, este brindará apoyo para el entendimiento de los responsables de la mitigación.

12. La Empresa se obliga a responder toda consulta realizada por el Banco, sean éstas vía correo electrónico, presencial o telefónicas, dentro de los plazos acordados para tales efectos.

13. La Empresa se obliga a que, para descartar falsos positivos, el análisis incluye (en caso de que corresponda y previa autorización) la validación de las vulnerabilidades encontradas.

14. La Empresa deberá realizar una reunión formal de entrega final de informes y cierre de cada actividad de Pentesting.

## 3 ENTREGABLES DEL SERVICIO

La Empresa se obliga a presentar:

i. Informe técnico por cada escenario de pentesting ejecutado
ii. Informe ejecutivo resumiendo los resultados de todos los escenarios de pentesting que forman parte del servicio.

## 4 HORARIOS DE SERVICIOS.

Si bien, se buscará dar preferencia a la ejecución de las actividades de pentesting en horario hábil, podrán existir actividades que requieran ejecutarse fuera de horario hábil, con el fin de no impactar la continuidad de sistemas del Banco.

- Horario hábil: desde 9:00 a 18:30 hrs.
- Horario inhábil: desde las 18:31 a 8:59 hrs.

## 5 HORAS DE SERVICIOS ANUALES.

El Banco requiere la contratación 800 horas anuales, no obstante, bajo demanda podría requerir hasta 2000 horas anuales en diferentes actividades de pentesting.

En el caso de que se produzca un remanente de las 800 horas anuales mínimas de un período, y en caso de renovación del Contrato, éstas podrán ser utilizadas en el período anual siguiente, con una acumulación máxima de un período.

## 6 PROCEDIMIENTO COTIZACIONES SPOT BAJO CONTRATO MARCO

Una vez suscritos los contratos con las Empresas adjudicadas, cada vez que el Banco requiera un Servicio de Pentesting, solicitará a ambas Empresas una cotización para la prestación del servicio. Cada Empresa deberá estimar la cantidad de horas necesarias para su ejecución y valorizarlas conforme a los precios establecidos en su respectivo Contrato. Recibidas las cotizaciones, el servicio se adjudicará a la Empresa que presente el menor precio total, siempre que cuente con disponibilidad y factibilidad técnica para su ejecución. El procedimiento será el siguiente:

Solicitud de Cotización

1. El Departamento de Experiencia Usuaria e Innovación Tecnológica invitará, mediante un correo electrónico estándar, a todas las empresas con las que se suscriba el Contrato Marco, para cotizar uno o más requerimientos (descritos en general en el Anexo A), indicando los requisitos técnicos y plazos máximos del servicio.

2. La invitación será enviada en el mismo tiempo y forma a todas las Empresas y deberá contener las mismas especificaciones técnicas, requisito de certificaciones cuando corresponda, plazos de entrega y formulario de presentación de ofertas.

3. Las Solicitudes de Cotización establecerán la posibilidad para los Oferentes de formular preguntas o realizar observaciones, únicamente a través de correo electrónico, dentro del período establecido en ellas, no pudiendo los Proveedores contactarse de ninguna otra forma con los funcionarios del Banco durante el curso del proceso. El Banco entregará en el plazo establecido para ello, las respuestas a las consultas técnicas recibidas, las que se pondrán en conocimiento de todos los oferentes interesados, mediante el envío de un correo electrónico único, sin indicar el autor de las preguntas u observaciones, dentro del plazo establecido en la Solicitud respectiva.

4. En el correo de invitación se indicará el plazo máximo para presentar las ofertas. **El único correo que la Empresa deberá utilizar para enviar su oferta será la casilla cotcontratomarco@bcentral.cl sin incluir en copia a ningún otro destinatario.**

5. Las Empresas deberán entregar una propuesta técnica y la cantidad de horas ofertadas para cumplir con el requerimiento solicitado, en base a los requisitos técnicos y plazos solicitados para cada Cotización Spot. El valor HH será el establecido en el Contrato Marco, teniendo en consideración que éstas podrán ser ejecutadas en modalidad remota o presencial, a solicitud del Encargado Técnico del Banco.

6. La oferta presentada deberá considerar una validez mínima de 30 días corridos, contados desde su fecha de emisión.

Resolución

1. El Banco analizará si cada oferta cumple con todos los requerimientos técnicos solicitados, las certificaciones requeridas si corresponde y el plazo establecido para la prestación del servicio.

2. Si corresponde, podrán solicitarse aclaraciones sobre las Ofertas recibidas, las que en ningún caso podrán derivar en la reformulación de los aspectos económicos de alguna de las ofertas recibidas.

3. En el caso que ninguna oferta cumpla con los requerimientos solicitados, el Banco procederá a declarar desierta la Cotización.

4. Si una o más ofertas cumplen con los requerimientos señalados precedentemente y con los términos y condiciones establecidos en el Contrato Marco, el Banco adjudicará la Cotización a la oferta que presente el menor Precio Total y emitirá el respectivo Pedido de Compra.

   Para estos efectos, se entenderá por Precio Total el resultado de multiplicar la cantidad de horas ofertadas para cada requerimiento por el Precio HH establecido en el Contrato Marco para el respectivo perfil profesional.

5. El Banco informará la resolución de la cotización a ambas empresas participantes.

## 7 REQUISITOS A EVALUAR

La empresa deberá cumplir de manera permanente con los siguientes requisitos.

a) Contar con al menos 3 profesionales contratados por la misma empresa para el desarrollo de las prestaciones del Servicio para el Banco.

b) Contar con a lo menos 2 Profesionales, que posean al menos una de las siguientes certificaciones: OSCP (Offensive Security Certified Professional), OSCE (Offensive Security Certified Expert), GPEN (GIAC Penetration Tester), que cuente a lo menos con 3 años de experiencia acreditable como pentester y que a la vez cumplirá el rol de Ejecutor Principal del Servicio. Si durante la vigencia del contrato el Ejecutor Principal (certificado), deba ser reemplazado ya sea por necesidades de la Empresa o por solicitud del Banco, la Empresa deberá presentar los currículos de nuevos profesionales para la selección por parte del Banco del nuevo Ejecutor Principal del servicio. El currículo del nuevo profesional deberá ser igual o superior al de su predecesor.

c) Para acreditar el cumplimiento de los requisitos precedentes, el proveedor deberá adjuntar los curriculum del equipo propuesto, copia de las certificaciones vigentes y antecedentes que respalden la experiencia declarada.

d) Se debe adjuntar un formato de informe tipo a presentar.

e) Se deberá presentar un mínimo de 5 de proyectos en los últimos 3 años en servicios similares al solicitado en esta solicitud de cotización (excluido el Banco) en instituciones del sector bancario, financiero o retail, incluyendo experiencia especifica en sistemas SWIFT. La experiencia presentada deberá ser comprobable mediante certificados, referencias o antecedentes equivalentes, indicando un contacto valido de la institución correspondiente para su verificación. El Banco se reserva el derecho a contactar a las empresas referenciadas.

| **Nombre Institución** | **Año prestación de servicio** | **Descripción detallada del servicio** | **Contacto** |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |

f) Presentar carta firmada por el gerente general o representante de rango similar, acreditando que la empresa no ha sufrido un incidente de ciberseguridad en el último año en su infraestructura o sistema.

## 8 NOTIFICACIÓN DE CIBERSEGURIDAD

Durante la vigencia del Contrato, la Empresa se compromete a notificar al Banco dentro de las primeras 2 horas si ha sido objeto de algún ciberataque que comprometa la infraestructura o la seguridad de sus sistemas de información, a fin de que el Banco pueda mitigar cualquier potencial impacto en sus sistemas. El incidente deberá ser informado vía llamada telefónica en primera instancia y luego, los Encargados Técnicos acordarán el mecanismo de comunicación formal del incidente (correo electrónico o carta).

**ANEXO B**
**MODELO DE CONTRATO**

N°[ ]

**CONTRATO MARCO**
**SERVICIO DE SERVICIOS DE PENTESTING**

En Santiago de Chile, a [ ], entre el BANCO CENTRAL DE CHILE, organismo autónomo de derecho público, RUT N° 97.029.000-1, en adelante el "Banco", representado en este acto por don[/doña ], Gerente de Gestión y Planificación Corporativo y por don[/doña ], Jefe de Departamento de Compras, todos domiciliados en Agustinas N°1180, Santiago, por una parte, y por la otra, [ ], en adelante la "Empresa", RUT N° [ ], representada en este acto por don [/doña ], ambos domiciliados en [ ], se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO : Objeto del Contrato**

El Banco contrata a la Empresa para realizar la prestación de los Servicios de Pentesting, cuyas especificaciones se detallan en el Anexo N° 1 del presente Contrato, en adelante, también, el "Servicio".

El Servicio se prestará de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes; en la Solicitud de Cotización N° 90012142, que incluye el proceso de consultas y aclaraciones respectivo; en la oferta presentada por la Empresa y aceptada por el Banco; y en los Anexos que a continuación se detallan, los que debidamente firmados por las partes, se consideran formar parte integrante del presente Contrato, para todos los efectos legales:

Anexo N°1: Especificaciones Técnicas.

**SEGUNDO : Vigencia del Contrato**

El presente Contrato tendrá una vigencia de un año, contado desde fecha se su suscripción.

Al término de este período, se renovará automáticamente por otro período de igual duración, con un máximo de 4 renovaciones, a menos que una de las partes comunique a la otra su intención de no renovarlo, aviso que debe ser enviado por escrito con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de término del período de vigencia inicial, o de su prórroga, según corresponda.

**TERCERO : Especificaciones Técnicas del Servicio**

La Empresa se obliga a prestar el Servicio conforme a las características y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo N°1 del presente Contrato.

**CUARTO : Precio del Servicio**

El precio que el Banco pagará a la Empresa por la prestación del Servicio es el siguiente:

*[Oferta Económica de la Empresa adjudicada]*

El precio antes señalado comprende todo impuesto, derecho, arancel, permiso, comisión, remuneración, estipendio u honorario, y en general, toda suma o gasto que sea necesaria para la prestación del Servicio al Banco, de forma tal que la Empresa no podrá reclamar ningún otro pago por el Servicio a que este Contrato se refiere ni por ningún otro concepto.

En tanto mantenga su vigencia el Contrato, los precios o tarifas del Servicio se reajustarán anualmente, de acuerdo con un porcentaje igual a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor durante los últimos 12 meses inmediatamente anteriores. Este reajuste se aplicará una vez que se cumpla el primer año de vigencia del Contrato *(párrafo aplicable para precios expresados en pesos).*

**QUINTO : Forma y lugar de pago del Servicio**

El Banco pagará el 100% del valor de cada servicio requerido contra la entrega del informe técnico y ejecutivo correspondiente según lo establecido en el Anexo N° 1 de Especificaciones Técnicas y contra su Recepción Conforme de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula sobre Recepción Conforme del presente Contrato.

Los precios expresados en moneda extranjera se pagarán en el equivalente en pesos, de acuerdo con el tipo de cambio observado vigente a la fecha de emisión de la factura correspondiente. Igual conversión se realizará respecto de los precios o tarifas expresadas en Unidades de Fomento.

Para facturar el pago del Servicio, la Empresa deberá solicitar al Encargado Técnico del Banco, el "N° del Pedido de Compra" y el "Código de Aprobación de Pago", que deberán ser parte de la "Glosa" en la facturación correspondiente.

Para los efectos del pago señalado, la Empresa deberá remitir el documento de cobro electrónicamente al correo facturasbcch@bcentral.cl, indicando el "N° del Pedido de Compra" y el "Código de Aprobación de Pago" para proceder a cursar el pago correspondiente. Una vez aprobado el documento de cobro correspondiente por el Banco, será pagado dentro de los 10 días hábiles bancarios siguientes a la fecha de su aprobación.

El Banco efectuará el pago a través de una entidad bancaria con la cual haya celebrado algún convenio de pago a proveedores, bajo la modalidad de abono en cuenta corriente. En el caso que no sea posible realizar el abono en cuenta corriente, se emitirá un vale vista electrónico que deberá ser retirado por la Empresa en la entidad bancaria que el Banco determine para estos fines.

La Empresa deberá informar al Banco, en un plazo no superior a 30 días corridos siguientes a la fecha en que se haya formalizado, cualquier cambio en la cuenta bancaria declarada en el Proceso de Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este

Contrato.

**SEXTO : Recepción Conforme**

Se entenderá por Recepción Conforme la comunicación escrita del Jefe del Departamento de Ciberseguridad del Banco, dejando constancia que la Empresa prestó el servicio requerido de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato y en el Anexo N°1 de Especificaciones Técnicas, y que efectuó la entrega de los informes correspondientes. Este requisito será necesario para proceder al o los pagos en los términos señalados en la Cláusula sobre Forma y lugar de pago del Servicio.

El Banco contará con 5 días hábiles bancarios para emitir la constancia de Recepción Conforme a contar de la fecha de término de la prestación del Servicio.

En caso que el Banco no reciba conforme la prestación del Servicio, deberá comunicar por escrito a la Empresa las observaciones que estime pertinentes, las que la Empresa deberá subsanar e informar en un plazo no superior a 5 días hábiles bancarios, contados desde la comunicación de las observaciones.

**SÉPTIMO : Término Anticipado del Contrato**

Acaecido un evento de incumplimiento o falta grave por parte de la Empresa de las obligaciones que le impone el Contrato, el Banco, para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole la ocurrencia de dicho evento de incumplimiento o falta grave y de su intención de poner término anticipado al Contrato.

En caso de existir una garantía por fiel cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, según dispone la cláusula de Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 2 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos. El Banco tendrá un plazo de 3 días hábiles bancarios para analizar los descargos de la Empresa y determinar si procede o no terminar el presente Contrato, sin derecho a indemnización a favor de la Empresa, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En caso que el Banco determinara que los descargos presentados por la Empresa tienen el mérito suficiente para no terminar el Contrato, se lo comunicará a la Empresa y procederá a devolver todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, según corresponda, en caso de haberla cobrado.

Se entenderá que dicho evento de incumplimiento o falta grave ha ocurrido, entre otros casos, especialmente cuando la Empresa no ha cumplido total y oportunamente las obligaciones que ha asumido, o si éstas han sido cumplidas imperfectamente, como también por el incumplimiento de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo N°1 de este Contrato, respecto del Servicio

contratado.

Asimismo, el Banco podrá terminar el Contrato en el evento que respecto de la Empresa se hubiere aprobado un Acuerdo de Reorganización Extrajudicial o Simplificado; o se hubiere iniciado un Procedimiento Concursal de Liquidación Voluntaria o Forzosa, ambos en los términos de la Ley N° 20.720. En ningún caso, se podrá poner término anticipado al Contrato invocando el inicio de un Procedimiento Concursal de Reorganización, durante el período en que se encuentre gozando de la Protección Financiera Concursal de que trata la misma Ley N° 20.720.

El Banco igualmente podrá terminar el Contrato cuando se presente cualquier otra situación que evidencie la notoria insolvencia de la Empresa; se disolviere por cualquier causa legal; registrare documentos protestados; se encontrare en cesación de pagos; si alguno de sus socios, Directores o Gerentes fuere sometido a proceso o formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva; o si la Empresa no diera cumplimiento a las obligaciones previsionales y de seguridad social, laborales y tributarias, en relación con sus trabajadores destinados a la prestación del Servicio.

También será considerada como causa de término, la omisión, inexactitud o incumplimiento de las declaraciones consignadas en las cláusulas del presente Contrato.

La terminación del Contrato tendrá efecto *ipso facto*, para lo cual bastará el despacho por el Banco de una comunicación escrita, señalando la ocurrencia del evento de incumplimiento y dejando constancia de su voluntad de terminarlo.

No obstante lo anterior, el Banco se reserva el derecho de poner término anticipado al Contrato, sin expresión de causa en cualquier momento, previo aviso escrito remitido con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de término deseada, sin derecho a indemnización o retribución alguna, pagando sólo el costo de aquellos Servicios cuyo suministro haya sido efectuado hasta la fecha de término dispuesta por el Banco y al cual éste haya dado su aprobación, en la forma establecida en este Contrato.

En ningún caso, el aviso escrito de término de Contrato, libera a la Empresa de su obligación de proveer el Servicio hasta la fecha efectiva de su término.

**OCTAVO : Multas**

En caso de incumplimiento total o parcial, por causas atribuibles a la Empresa de las obligaciones que ésta asume por el presente Contrato, el Banco podrá aplicar una multa correspondiente al 0,5% del valor total de un servicio de desarrollo y consultoría solicitada, por cada día corrido de atraso respecto a la fecha comprometida de entrega de los informes correspondientes.

De producirse dicho evento, el Banco a su juicio exclusivo, imputará la multa aplicada al precio establecido para el Servicio, y se hará efectiva a la Empresa a través de la emisión de una nota de cobro, cuyo monto será descontado del próximo o de próximos pagos a efectuar a la Empresa.

En caso que el Banco determine aplicar una multa y para el solo efecto de información, remitirá a la Empresa un aviso escrito comunicándole dicha decisión. En caso de existir una garantía por fiel

cumplimiento, procederá a su cobro cumplido el plazo de 24 horas posteriores al envío de dicho aviso, o, alternativamente, emitirá la nota de cobro correspondiente.

Sin perjuicio de la facultad del Banco indicada en el párrafo anterior, la Empresa contará con un plazo de 5 días hábiles bancarios, contado desde la comunicación efectuada por el Banco, para emitir sus descargos o subsanar el motivo de la multa. El Banco tendrá un plazo de 5 días hábiles bancarios para para determinar si los descargos de la Empresa tienen mérito suficiente para dejar sin efecto la aplicación de la multa. Finalizado dicho plazo, el Banco comunicará a la Empresa su determinación final y procederá a ratificar la aplicación de la multa o a dejarla sin efecto, en cuyo caso devolverá todo o parte de la garantía de fiel cumplimiento, en caso de haberla cobrado, o dejará sin efecto la emisión de la nota de cobro, según corresponda.

En cualquier caso, el monto total de las deducciones que efectúe el Banco respecto de incumplimientos acaecidos no excederá del 10% del precio del servicio solicitado, impuestos incluidos, que el Banco deba pagar a la Empresa, de conformidad con este Contrato, sin perjuicio de su facultad de ponerle término anticipado.

Las estipulaciones precedentes, no implican una renuncia del Banco al derecho que le asiste de exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan, por los perjuicios que el incumplimiento de la Empresa pudiera irrogarle, conforme lo dispuesto en el artículo 1.543 del Código Civil y a lo establecido en la Cláusula sobre Responsabilidad de este Contrato.

**NOVENO : Personal**

La Empresa ejecutará el Servicio a que se refiere el presente Contrato con trabajadores de su dependencia, por lo que será de su exclusivo cargo y responsabilidad el cumplimiento estricto de las leyes tributarias, laborales, previsionales y de seguridad social, especialmente en lo que se refiere al pago de las remuneraciones, gratificaciones, horas extraordinarias, imposiciones previsionales, seguros de accidentes del trabajo, seguros de vida, riesgos por daños a terceros y a cualquier otra prestación que ésta deba pagar a sus dependientes.

La Empresa deberá tener a todo su personal afiliado a una de las entidades señaladas en el artículo 8 de la ley N°16.744, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales o las que actualmente cumplen sus funciones, y dar cabal cumplimiento a dicha ley y a su normativa reglamentaria.

Se conviene que en el evento que al Banco se le aplique multa o cualquier otra sanción por algún organismo laboral o previsional, en razón o por causa de algún incumplimiento en que incurra la Empresa respecto de cualquier trabajador de su dependencia o con personas que presten servicios a ésta a cualquier otro título, la Empresa deberá pagar de inmediato al Banco y a su solo requerimiento el monto total de la multa o de la sanción respectiva. En caso contrario, el Banco, previa comunicación a la Empresa, podrá retener cualquier pago que pueda adeudarle.

Asimismo, la Empresa se obliga a indemnizar al Banco por los perjuicios en que éste incurra hasta por el valor equivalente al total de la suma demandada, de la multa o sanción que se aplique, y de

los gastos que deba efectuar para su defensa ya sea ante entidades administrativas o judiciales, facultándose al Banco para provisionar o deducir, en su caso, las sumas que se le puedan adeudar por este concepto del valor de cualquier pago por el Servicio que le preste la Empresa.

La Empresa deberá velar por la continuidad del Servicio durante los periodos en que otorgue vacaciones a sus dependientes que estén ejecutando el Servicio para el Banco o durante los periodos de ausencia de éstos originados por licencia médica, negociación colectiva o por cualquier otro motivo.

La Empresa declara tomar conocimiento del alcance de las disposiciones contenidas en las "Condiciones de Seguridad Física para Empresas Externas y su Personal" y asume la obligación de darles cumplimiento y hacerlas cumplir por el personal de su dependencia que asista a las dependencias del Banco con motivo de la prestación del Servicio. Dicho documento se encuentra disponible en el sitio web del Banco. En cualquier instancia, la Empresa podrá solicitar al Encargado Técnico del Banco una copia del mismo.

**DÉCIMO : Encargados Técnicos**

Por el Banco participará un profesional designado por la Gerencia de Tecnología, quien deberá ser considerado como Encargado Técnico en los aspectos técnicos de este Contrato. Asimismo, la Empresa nombrará a un profesional como Encargado Técnico o Supervisor, quien será considerado como contraparte técnica válida ante el Banco.

Los nombres de los encargados técnicos se señalan a continuación:

| NOMBRES | EN REPRESENTACIÓN DE |
|---|---|
| | BANCO |
| | EMPRESA |

No obstante, por necesidades operativas del trabajo, para parte o la totalidad de los temas inherentes al Servicio, las partes podrán nombrar en su reemplazo a otros profesionales que cumplan esta labor técnica, sin que sea necesario suscribir una Adenda para tal efecto.

**UNDÉCIMO : Confidencialidad**

Las Partes asumen como obligación la de mantener y resguardar la confidencialidad de la Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible que les sea proporcionada por la otra parte. Por consiguiente, queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada o de la que tome conocimiento una parte, con ocasión de la ejecución del Contrato no pueden ser divulgados a terceros en ninguna forma.

Asimismo, las Partes se obligan a usar dicha información sólo para los fines previstos en el Contrato, y a no imprimir, transferir, transmitir o grabar mediante cualquier medio, difundir o darle publicidad.

Las Partes asumen dichas obligaciones en el carácter de condiciones esenciales para la suscripción y vigencia del Contrato.

Dicha obligación se extiende a su personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluido honorarios y a aquellas en calidad de servicios transitorios. Al efecto las Partes se obligan a poner en conocimiento de todos ellos de la existencia del deber de confidencialidad en los términos aquí señalados y velar por su cumplimento ya sea mediante los correspondientes contratos o la suscripción de acuerdos de confidencialidad con aquellos, según corresponda.

Cada Parte, en caso de entregar a la Empresa Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible deberá informar de tal situación al Encargado Técnico de la otra Parte, debiendo la Parte que entrega la información catalogarla adecuadamente a fin de ser claramente identificable.

Cada Parte se reserva el derecho de solicitar a la otra Parte la destrucción de la documentación que tenga el carácter de Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible, lo que deberá ser certificado por un apoderado con facultades suficientes para ello.

No se entenderá como Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible, aquella que ha sido puesta a disposición del público en el momento en que la Parte recibió esa "Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible" o en forma posterior.

Asimismo, se exceptúa de la obligación antes indicada, aquella Información Confidencial, Altamente Restringida o Altamente Sensible que la Parte deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente. En este caso, la Parte deberá informar dicha circunstancia a la otra Parte dentro del plazo de 24 horas siguiente a la notificación por la autoridad requirente, de modo que la Parte afectada pueda intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

La obligación de confidencialidad subsistirá entre las partes, aún después de finalizada la prestación del Servicio y por un plazo de 3 años contado desde dicha fecha, salvo que tal información haya sido calificada, catalogada y entregada a la Empresa por el Banco como "Información Altamente Sensible", en cuyo caso la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida.

Finalmente, las partes dejan constancia que el Banco se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos del artículo 65 bis de la Ley Orgánica Constitucional que lo rige, por lo que resolverá las peticiones de información que se formulen sobre antecedentes de la Empresa relativos a este Contrato.

**DUODÉCIMO : Responsabilidad de la Empresa por infracciones legales y reglamentarias**

En la prestación del Servicio a que se refiere el presente Contrato, la Empresa será responsable de cumplir durante toda la ejecución del presente Contrato, con todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes en Chile y en su caso en el extranjero.

Particularmente, la Empresa manifiesta y garantiza al Banco que, a su leal saber y entender, se encuentra en conocimiento y cumpliendo las obligaciones de índole tributaria que le son aplicables. A tal efecto, la Empresa presentará, a solicitud del Banco, la documentación que acredite que se

encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones. En consecuencia, el Banco quedará exonerado de cualquier responsabilidad derivada de tales obligaciones.

La Empresa declara expresamente que los recursos o dineros con que cuenta o con los que desarrollará este Contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita.

**DECIMOTERCERO : Saldos insolutos de Remuneraciones y Cotizaciones de Seguridad Social**

La Empresa declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y sociales y que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los trabajadores que se desempeñarán en la ejecución del Contrato.

La Empresa se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la situación señalada en un plazo no superior a 30 días corridos desde ocurrido el evento.

**DECIMOCUARTO : Responsabilidad por Violaciones de Patentes y/o Derechos de Autor**

La Empresa se hace exclusivamente responsable de toda violación a derechos de propiedad intelectual y/o industrial legalmente constituidos, que sea resultante de su participación en este Contrato y del Servicio que provee al Banco. Esta responsabilidad comprende aquellas violaciones que sean cometidas por la propia Empresa y el personal a su cargo; se extenderá a todos los pagos que deban ser realizados en razón de indemnizaciones y multas, así como a todos otros gastos o costos resultantes y comprenderá todas aquellas violaciones cometidas dentro de los 5 años siguientes al término de la vigencia del presente Contrato.

Las indemnizaciones y multas referidas en esta sección serán aquellas que sean determinadas en una sentencia judicial firme o en una transacción aprobada por la Empresa.

En caso que el Banco sea notificado de cualquier demanda o acción por parte de un tercero relacionada con la violación de derechos de propiedad intelectual o industrial de dicho tercero, éste pondrá en conocimiento de la Empresa, a la brevedad, dicha situación a fin que pueda constituirse en tercero coadyuvante del proceso respectivo. Cualquier transacción que pueda convenir el Banco con el tercero demandante y cuyo pago deba ser asumido por la Empresa, deberá ser previamente aprobada por escrito por la Empresa.

**DECIMOQUINTO : Publicidad y uso del nombre del Banco**

La Empresa no podrá usar el nombre o logo del Banco para fines promocionales, de publicidad o cualquier otro, cualquiera sea el medio o soporte que se utilice para tales efectos, sin previa autorización por escrito del Banco. Lo anterior se hace extensivo al personal de la Empresa.

La autorización que otorgue el Banco indicará la forma y condición en la cual la Empresa podrá hacer el correspondiente uso.

**DECIMOSEXTO : Conflicto de Intereses**

La Empresa declara que no tiene otros intereses comprometidos en la ejecución de la prestación objeto del presente Contrato que los vinculados a la ejecución íntegra y cabal del mismo. Asimismo, declara que no mantiene personal dependiente contratado bajo cualquier modalidad, incluida la de honorarios o en calidad de servicios transitorios, que se encuentren relacionadas con el Banco, por lo que asume las responsabilidades legales y contractuales correspondientes, en caso de inexactitud, falsedad u omisiones en lo antes declarado.

Esta declaración es considerada por el Banco una condición esencial y determinante en la celebración del presente Contrato y su infracción producirá su término inmediato.

Las partes entienden que existe dicho conflicto respecto de la Empresa en toda negociación, acto, contrato u operación en que sea parte, tenga interés, intervenga o tenga cualquier otra forma de participación, algún funcionario del Banco, su cónyuge, conviviente civil o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive (esto es, abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos, y suegros, yernos/nueras y cuñados), como asimismo, las sociedades o empresas en las cuales éste sea director, gerente, apoderado, o dueño directo o a través de otras personas naturales o jurídicas de un 5% o más de su capital o las sociedades o empresas en las que alguna de las personas antes mencionadas, sea director o dueño directo o indirecto del 5% o más de su capital; y las personas por quien el funcionario del Banco actúe como representante, asesor o consultor. Asimismo, constituye tal especie de conflicto cualquier otra situación, de la cual tenga conocimiento la Empresa que pueda influir en la decisión del Banco de celebrar el presente Contrato.

La Empresa se obliga a informar por escrito al Banco, tan pronto tuviere conocimiento de ello, de cualquier conflicto de intereses que se presente con posterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Contrato, y acepta que ante dicha situación el Banco evalúe las circunstancias que configuren el conflicto de intereses respectivo, pudiendo a su arbitrio poner término al Contrato o perseverar en él.

**DECIMOSÉPTIMO : Prohibición de Cesión del Contrato y Subcontratación**

La Empresa no podrá ceder o trasferir, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato ni sus obligaciones, salvo autorización expresa del Banco.

A la Empresa le estará prohibido subcontratar la prestación del Servicio materia de este Contrato.

**DECIMOCTAVO : Equipamiento y Materiales**

El Banco se compromete a disponer los lugares adecuados y/o infraestructura física eventualmente necesaria para la debida prestación del Servicio. No obstante, la Empresa deberá disponer de materiales, elementos y equipamientos necesarios para la ejecución del presente Contrato.

**DECIMONOVENO : Licencias**

La Empresa será responsable de los costos, tramitaciones ante terceros, autorizaciones y permisos que deriven de la utilización de las licencias de software asociadas a los Servicios. En todo caso, para cualquier utilización de licencias distintas a las que el Banco tiene en sus instalaciones, la Empresa deberá solicitar por escrito la autorización del Banco, quien a su sólo juicio aceptará o rechazará lo solicitado.

**VIGÉSIMO : Responsabilidad de las Partes**

Las Partes deberán ejercer el cuidado razonable y obrar diligentemente en el cumplimiento de sus obligaciones que derivan del presente Contrato, debiendo responder hasta por la culpa leve. Las Partes responderán de los daños y/o perjuicios directos que causen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1558 del Código Civil.

Especialmente, la Empresa deberá:

a) Responder al Banco por cualquier clase de errores en la ejecución del Contrato.

b) Velar por la conducta de sus dependientes en la ejecución del presente Contrato, siendo su obligación implementar e imponer todas las medidas necesarias y hacerse plenamente responsable por sus actuaciones y omisiones dolosas o culpables e indemnizar por los daños y/o perjuicios directos que pudieren causar sus dependientes al Banco, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieran corresponder a este último.

c) Responder al Banco por la selección y entrenamiento del personal idóneo para desempeñar las actividades que se deriven de la ejecución de este Contrato, de manera que no podrá exonerarse de responsabilidad ni aún en el caso de haber acreditado que ha empleado el debido cuidado para su contratación, sin poder impedir la comisión del hecho culposo o doloso.

d) Responder al Banco por los daños y/o perjuicios directos causados, aunque éstos sean detectados con posterioridad a la fecha en que el respectivo dependiente de la Empresa haya cesado en el desempeño de sus funciones y, aún después del término del presente Contrato dentro del plazo de 5 años.

e) Defender al Banco de cualquier demanda o acción legal presentada en su contra y que sea atribuible a cualquier acción u omisión de la Empresa o sus dependientes, y se obliga igualmente a asumir todos los costos y gastos, incluyendo los honorarios razonables de los abogados y costas del juicio, en conexión con tales demandas o acciones legales.

f) En el caso que el Banco sea objeto de alguna sanción económica impuesta por cualquier autoridad administrativa y/o judicial, que sea consecuencia de la ejecución o inejecución del presente Contrato, la Empresa deberá soportar el pago de la totalidad de dicha sanción y obligarse, además, a cumplir a su propio costo, en tiempo y forma, las demás exigencias o medidas que pudiera imponer o recomendar la autoridad correspondiente.

Con todo, las Partes acuerdan limitar el monto de los perjuicios indemnizables al valor que el Contrato tenga al momento de producirse el incumplimiento.

**VIGÉSIMO PRIMERO : Prevención de delitos**

La Empresa declara conocer la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica, y sus modificaciones posteriores; y que cuenta dentro de su organización con los sistemas y controles adecuados tendientes a prevenir la comisión de los delitos tipificados en la dicha ley. Por lo anterior, la Empresa declara conocer la tipificación de cada uno de esos delitos y declara que no realizará ni consentirá que estos se realicen por sus accionistas, socios, directores, administradores, ejecutivos o trabajadores.

La Empresa se obliga, adicionalmente, a comunicar al Banco todo acto o conducta que revista caracteres de delito del cual tome conocimiento en el contexto de la prestación del Servicio al Banco. El incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas facultará al Banco para poner término de forma inmediata al presente Contrato, sin obligación de pago ni indemnización alguna.

La Empresa garantiza que durante la vigencia del presente Contrato se abstendrá de realizar u ofrecer pagos o brindar beneficios en favor de cualquier empleado, mandatario o de un tercero, con la intención de ejercer influencia sobre la conducta de dicho empleado, mandatario o tercero, en lo concerniente al presente Contrato o la prestación del Servicio estipulada en el mismo.

La Empresa se obliga a no emplear el nombre del Banco para obtener beneficios personales que sean o puedan ser directos o indirectos. El incumplimiento de esta obligación hará responsable a la Empresa por los perjuicios que se causen al Banco, sin que ello impida la iniciación de las acciones penales correspondientes.

**VIGÉSIMO SEGUNDO : Prohibición de trabajo infantil y de toda forma de discriminación o abuso a sus trabajadores**

La Empresa declara que sus dependientes o trabajadores cumplen con la edad mínima de empleo establecido en las leyes o reglamentos de las jurisdicciones donde operan y que dan cumplimiento a los estándares establecidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en esta materia. A su vez, en ningún caso, la Empresa podrá permitir que menores de edad, aun estando autorizados para ello, realicen trabajos que los expongan a riesgos físicos que pudieran dañar su desarrollo físico, mental o emocional o afectar el normal desarrollo de sus actividades escolares.

De conformidad con las leyes aplicables, la Empresa deberá respetar los derechos de sus trabajadores en materia de afiliación sindical y negociación colectiva, con sujeción a las normas aplicables, cuando corresponda.

Adicionalmente, la Empresa declara que las decisiones de empleo se basan en la libre elección y que, en caso alguno, toleran, permiten o autorizan el trabajo forzado o bajo confinamiento ni cualquier manifestación o amenaza de castigo físico, de violencia o de cualquier forma de abuso verbal, psicológico, sexual o físico como método de control o disciplina.

La Empresa declara que ningún trabajador será objeto de discriminación arbitraria por motivos de raza o etnia, situación socioeconómica, idioma, ideología u opinión política, discapacidad, religión o creencia, sindicalización o falta de ella, sexo, orientación sexual, identidad de género, estado civil, edad, filiación, apariencia personal o enfermedad.

**VIGÉSIMO TERCERO : Prevención de conductas constitutivas de acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo**

La Empresa declara contar con un protocolo de prevención respecto del acoso sexual, laboral y de violencia en el trabajo conforme la Ley N° 21.643 y que dicho protocolo es conocido por aquellos trabajadores de su dependencia que prestan servicios en el Banco en el marco de la ejecución del presente Contrato.

Asimismo, la Empresa declara contar con un procedimiento interno para investigar denuncias por acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo en caso que alguno de sus trabajadores incurriera en alguna de las conductas antes indicadas respecto de trabajadores del Banco. Lo anterior, a fin de esclarecer los hechos denunciados y aplicar las medidas disciplinarias en caso de corresponder.

**VIGÉSIMO CUARTO : Canal de Denuncias de Proveedores**

La Empresa declara que conoce que el Banco ha establecido un Canal de Denuncias Externo para sus proveedores como mecanismo de comunicación para que tanto las empresas como sus trabajadores informen conductas que puedan implicar un incumplimiento legal o normativo por parte de algún funcionario o área del Banco.

Se consideran dentro del concepto de “proveedores” a cualquier persona natural o jurídica que mantenga un contrato con el Banco, a sus empleados y a las empresas que estos contraten a su vez para proveer los productos o prestar los servicios al Banco (“subcontratistas”).

Los denunciantes deberán informar a través del Canal de Denuncias Externo cualquier conducta de que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato.

Los proveedores se obligan a informar a sus empleados y a sus subcontratistas de la existencia de un Canal de Denuncias, así como a instruir a sus subcontratistas a que informen de ello a sus empleados.

Las denuncias deberán ser presentadas a través del sitio web del Banco en el apartado “Canal de Denuncias Externo”.

Las denuncias efectuadas deberán ser veraces y proporcionadas, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la normativa vigente.

La identidad del denunciante y el contenido de la denuncia será considerarán como información confidencial para el Banco y, por lo tanto, no será comunicada, en ningún caso, al denunciado.

Sin perjuicio de lo anterior, la información antes indicada podrá ser entregada al Ministerio Público o a los Tribunales de Justicia, en la medida que fuera requerida por tales autoridades, o debido al cumplimiento de la obligación de denunciar un delito establecida para los funcionarios del Banco en el Código Penal.

**VIGÉSIMO QUINTO : Modificación de Condiciones**

Las partes acuerdan que toda intención de modificación a la prestación del Servicio y a los términos señalados en las Cláusulas del presente Contrato deberán comunicarse por escrito, todo esto, como requisito preliminar para convenir un eventual cambio de las condiciones pactadas en el presente Contrato.

**VIGÉSIMO SEXTO : Servicios Adicionales**

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula anterior, el Banco podrá solicitar a la Empresa la realización servicios adicionales similares o complementarios a los contratados y que no se encuentren especificados en el Anexo N°1 del Contrato. Para tal efecto, el Banco remitirá a la Empresa por escrito una solicitud de cotización sobre el tipo de servicio, el plazo en que deberá efectuarse y las condiciones del mismo.

La Empresa revisará la solicitud y, de resultar factible la realización de los servicios solicitados, presentará por escrito una oferta que contendrá el precio, los impuestos correspondientes, materiales, tipo de trabajo, entregables y plazo para su ejecución. De no ser factible la realización de los servicios en los términos requeridos, la Empresa informará las condiciones en que podrá prestar el servicio solicitado, incluyendo la oferta correspondiente.

En caso de aceptar la oferta enviada por la Empresa, el Banco deberá comunicar expresamente su consentimiento por escrito o mediante correo electrónico. Alternativamente, podrá enviar una nueva solicitud a la Empresa, quien resolverá en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

Una vez que las partes han llegado a un acuerdo, estos servicios adicionales se formalizarán mediante la correspondiente Adenda al presente Contrato.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO : Evaluación de Proveedores**

El Banco realizará la evaluación de la compras del Producto o la prestación del Servicio, una vez recibido conforme el Producto y/o Servicio y durante la vigencia del Contrato, cuando corresponda.

Los criterios de evaluación del desempeño de Proveedores serán los siguientes:

a) **Calidad:** Se considera en este concepto si los servicios fueron prestados conforme a lo requerido en el Contrato o si los bienes fueron entregados cumpliendo las especificaciones técnicas. También se deberá considerar en este concepto si el Banco aplicó multas, realizó el cobro de garantías o el producto fue devuelto.

b) **Plazo:** Se refiere a la oportunidad de entrega de los bienes o servicios contratados y si el Proveedor cumplió con las fechas y/o plazos pactados.

c) **Cantidad:** Contempla si el Proveedor entregó la totalidad de los bienes adquiridos o prestó totalmente los servicios contratados.

d) **Servicio:** Es el objeto del Contrato, el cual debe ser prestado por el proveedor, en tiempo, plazo, condiciones y calidad señalada en el mismo contrato.

La Evaluación de Desempeño se realizará sobre la base de una escala de 1 a 5:

| Nota | Descripción |
|---|---|
| 1 | Desempeño Deficiente / No cumple |
| 2 | Desempeño Regular / Cumple Parcialmente |
| 3 | Desempeño Suficiente / Cumple lo Esperado |
| 4 | Muy buen Desempeño / Cumplimiento |
| 5 | Excelente Desempeño y Cumplimiento |

El Banco comunicará al Proveedor el resultado de la Evaluación de Desempeño en caso de que la calificación sea menor a 3.

Respecto de los Proveedores que sean calificados con nota inferior a 3, el Banco podrá aplicar las siguientes sanciones:

a) Amonestación
b) Suspensión temporal de participar en Procesos de Compra del Banco
c) Suspensión definitiva de participar en Procesos de Compra del Banco

El Proveedor afectado podrá efectuar sus descargos a las sanciones aplicadas en un plazo de 2 días hábiles, los cuales serán evaluados por el Banco en un plazo de 3 días hábiles, quien determinará en definitiva si corresponde mantener o modificar la sanción aplicada al Proveedor.

**VIGÉSIMO OCTAVO : Cambio de Estructura Societaria**

Durante la vigencia del presente Contrato, la Empresa se obliga a informar al Banco, cualquier cambio en la estructura societaria o de propiedad de la Empresa declarada en el Proceso de Licitación/Cotización referido en la Cláusula Primera, documento que forma parte integrante de este Contrato.

La Empresa deberá informar dicho cambio en un plazo no superior a los 30 días corridos siguientes a la fecha en que éste se haya formalizado, debiendo acreditarlo mediante la documentación legal correspondiente, actualizando la información utilizando para ello el formato de la declaración original.

**VIGÉSIMO NOVENO : Legislación aplicable y domicilio**

El presente contrato se rige íntegramente por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos legales que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio especial en la comuna de Santiago.

**TRIGÉSIMO : Resolución de Conflictos**

Cualquier dificultad que pudiera producirse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, validez o resolución del presente Contrato, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

**TRIGÉSIMO PRIMERO : Representación**

Las personerías de don[/doña ] y de don[/doña ] para representar al Banco, constan en las escrituras públicas de fechas [ ] de [ ] de [ ], otorgada ante el Notario Público don [ ], que las partes declaran conocer.

La personería de don [ ] para representar a la Empresa, consta en la escritura pública de fecha [ ] de [ ] de [ ], otorgada ante el Notario Público don [ ], que las partes declaran conocer.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO : Copias**

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y forma, quedando uno en poder de cada parte.

| | |
|---|---|
| **[ ]** | **[ ]** |
| GERENTE DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN CORPORATIVA | JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS |
| BANCO CENTRAL DE CHILE | BANCO CENTRAL DE CHILE |

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA

**ANEXO N°1**
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

*[Este Anexo corresponde a la descripción del Servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el correspondiente Anexo de la Solicitud de Cotización, más las eventuales modificaciones y complementos que deriven del proceso de consultas y aclaraciones y de la oferta del proveedor adjudicado, en lo que sea aplicable.]*

| | |
|---|---|
| [ ] | [ ] |
| GERENTE DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN CORPORATIVO | JEFE DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS |
| BANCO CENTRAL DE CHILE | BANCO CENTRAL DE CHILE |

REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA